En Valencia a veintinueve de mayo de dos mil nueve.

R E U N I D O S

Dª MARÍA REYES JIMENO GÓMEZ, mayor de edad, religiosa, con domicilio en Valencia, calle Eixarchs, número 9, con D.N.I. 75.048.620-B.

Y **D. CARLOS PARDO SOUCASE**, mayor de edad, arquitecto, con domicilio en Turis (Valencia), calle Joaquín Muñoz, número 13, 1-1, con D.N.I. 73.562.139-C.

La señora JIMENO GÓMEZ, actúa en nombre y representación de la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA en su calidad de Superiora Provincial de la Provincia Sagrada Familia.

El señor PARDO SOUCASE, interviene en nombre y representación de la Entidad PROYSO, Asociación no Gubernamental para la Promoción y Solidaridad con los Empobrecidos del Tercer Mundo, con C.I.F. G96551494.

Ambos con las calidades con que intervienen se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento de CONTRATO CESIÓN DE USO DE LOCAL, y a tal fin

M A N I F I E S T A N

I.- Que la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA es propietaria de un local planta baja sito en Valencia, Plaza Don Juan de Villarrasa, número 8 accesorio, con acceso independiente al

resto del edificio que también es propiedad de la CONGREGACIÓN.

Asimismo, se garantiza la total independencia y seguridad del resto de la Casa Congregación.

II.- Que la Asociación no Gubernamental para la Promoción y Solidaridad con los Empobrecidos del Tercer Mundo PROYSO está interesada en el uso del local descrito anteriormente.

Por tanto, el contenido del presente documento no es un contrato de arrendamiento de vivienda ni de local de negocio, ya que el fin del mismo es la cesión del citado local a PROYSO para que pueda desarrollar su actividad de satisfacer las necesidades de las personas necesitadas a través del desarrollo de la actividad de dicha Asociación.

Previos estos antecedentes, los otorgantes del presente documento se someten a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA cede el uso del local descrito en la Manifestación I.- a la Asociación PROYSO, para que ésta desarrolle su actividad.

SEGUNDA.- La Asociación PROYSO, se compromete a destinar el local objeto del presente contrato única y exclusivamente a desarrollar su actividad, no pudiendo cederlos ni subarrendarlos a terceras personas.

Asimismo, dicha Asociación se compromete a cuidar dicho local con la debida diligencia.

TERCERO.- PROYSO, para acondicionar el local cedido al desarrollo de su actividad, se compromete a efectuar obras de reforma en el mismo.

Las citadas obras serán de cuenta de la citada Asociación, así como proyectos, permisos, licencias, tasas y cualquier otro concepto que recaiga sobre las mismas, exonerando de cualquier responsabilidad a la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA en la ejecución de las obras.

Los otorgantes del presente documento firman el anexo que se une al mismo, consistente en la obra a realizar en dicho local, que podrá ser modificado en su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente contrato será de CINCO AÑOS, contados a partir de la firma del presente documento.

No obstante lo anterior, a la finalización del término señalado, se prorrogará por años sucesivos, si cualquiera de las partes, con un mes de antelación al vencimiento de una de sus prorrogas, no comunica a la otra su voluntad de dar por resuelto el mismo.

QUINTA.- PROYSO, una vez efectuada la obra referenciada anteriormente, no podrá realizar ninguna otra obra que modifique la estructura del edificio.

No obstante lo anterior, si tuviera que realizar obras de readaptación o distribución distinta a la que existe, deberá comunicar fehacientemente a CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA en qué consisten dichas obras, para que den el consentimiento para efectuarlas.

Las mejoras efectuadas y la obra realizada en el local cedido, una vez resuelto el contrato, pasarán a

ser de la propietaria, sin que ésta tenga que abonar ninguna contraprestación por las mismas.

SEXTA.- La Asociación PROYSO abonará todos los gastos que se produzcan por el uso de dicho local, como luz, agua y cualquier otro servicio de que disponga.

Para el caso de que se contrate cualquier otro servicio o suministro, serán de cuenta de la Asociación PROYSO, así como los gastos que se ocasionen, tanto los de su alta como los de adaptación de las instalaciones.

Asimismo, abonará cualquier tasa o impuesto que graven los locales cedidos, como el Impuesto de Bienes Inmuebles y cualquier otro de carácter estatal, de la Comunidad Autónoma o municipal.

Leído cuanto antecede los otorgantes del presente documento lo encuentran conforme y en prueba de ello lo ratifican firmándolo por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicados.

Fdo.: Mª Reyes Jimeno Gómez.

Fdo.: Carlos Pardo Soucase.

A N E X O

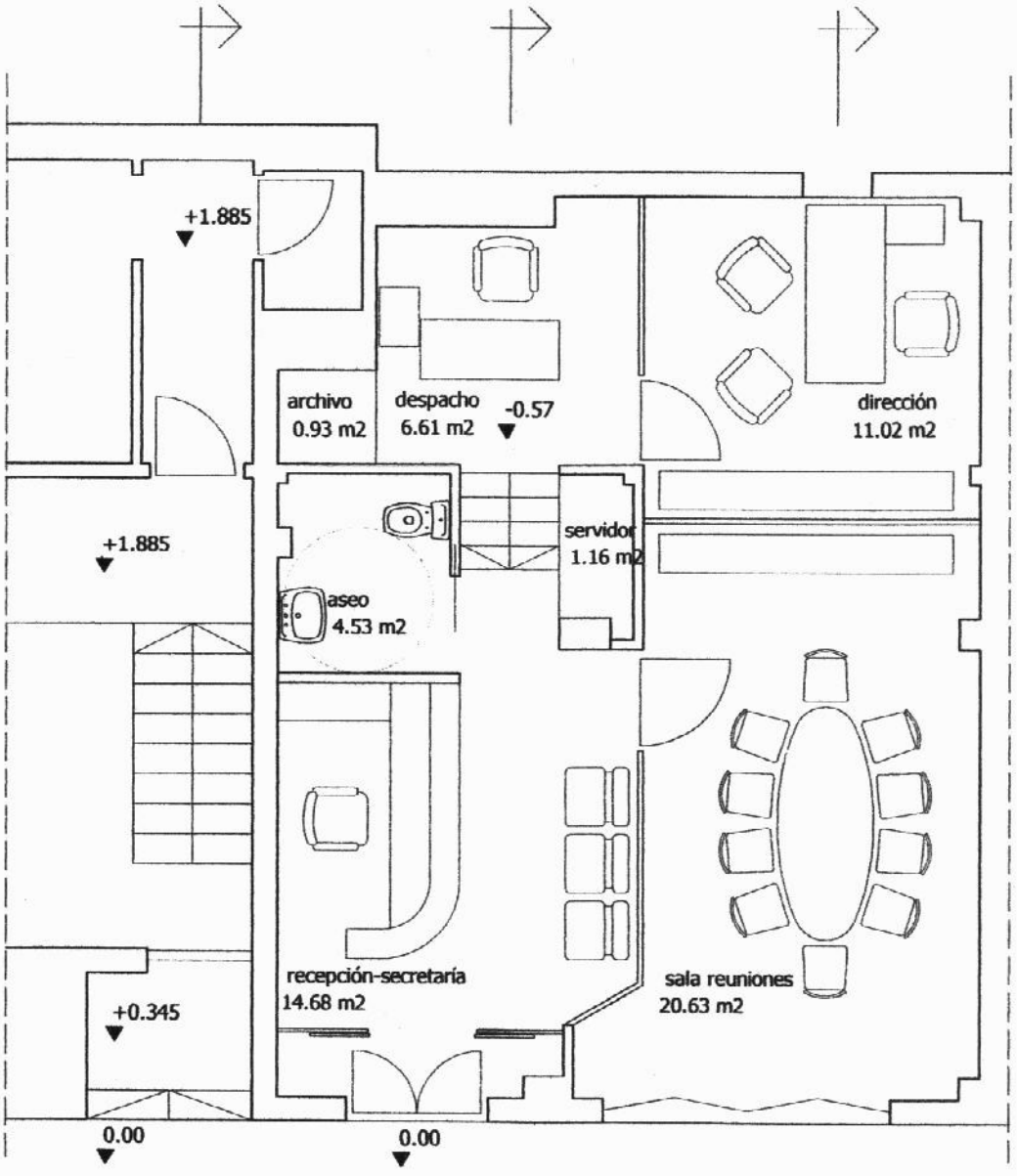

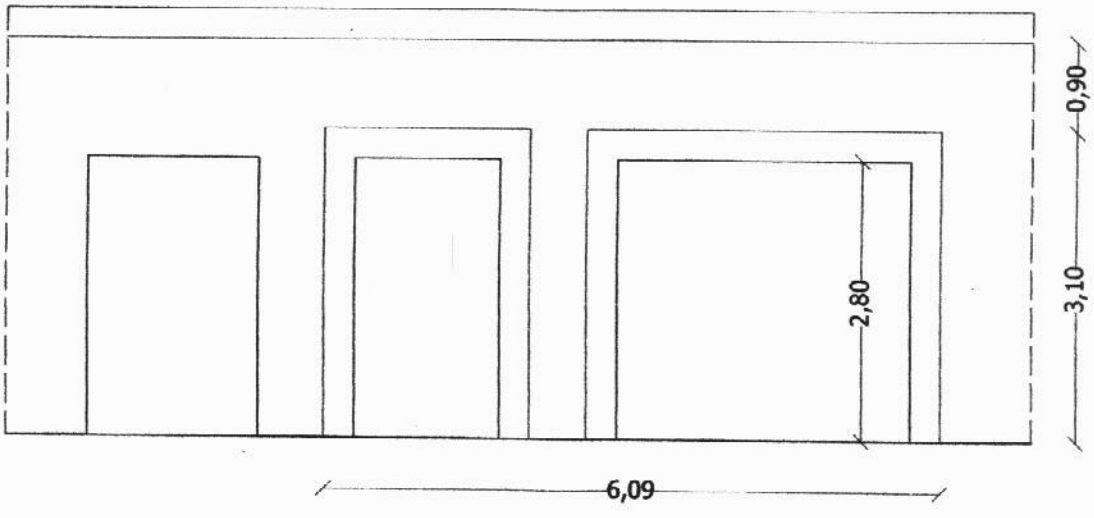

reforma y comunicación ambiental de local para sede ONG

planta e 1/75

estudios de arquitectura
c/san vicente mártir 222 entlo.2A
46007 - valencia
t 963813080 f 963813081
info@cps-arquitectura. www.cps-arquitectura.com